

El Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera dispone su existencia en el artículo 31,

Siendo tres el número máximo de miembros que pueden integrarla, además del Presidente, por ser dicho número equivalente al tercio del número legal de miembros de la Corporación y,

Correspondiendo a esta Alcaldía el libre nombramiento de los concejales que integrarán la Junta de Gobierno y confiriendo delegaciones a favor de ésta,

Considerando lo que antecede y lo dispuesto en el artículo 21.3, 23, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Doña Aránzazu Garrido Lecue.
- Don Miguel Ángel Roiz Gutiérrez.
- Don Ángel Chaves Cuervo.

La presidencia de la Junta de Gobierno Local será ejercida por esta Alcaldía.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento permanente a esta Alcaldía que le atribuyen directamente artículos 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local así como las que le atribuyan directamente las leyes y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

1. El desarrollo de la gestión económica del estado de gastos del presupuesto; autorizaciones y disposiciones de gastos siempre que el importe de los gastos supere los 3.000 euros; reconocimiento de obligaciones.

2. Concesión de subvenciones de cualquier tipo.

3. Expedientes de contratación siempre que el gasto que comporte exceda de 3.000 euros.

4. Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

5. Resolución final de las solicitudes de licencias de actividad/apertura.

6. Resolución final de las solicitudes licencias urbanísticas para la realización de obras mayores.

7. Resolución de licencias urbanísticas para realizar obra menor.

8. Resolución final de solicitudes de concesión del servicio de abastecimiento de agua en suelo rústico.

9. Expedientes de ruina salvo los expedientes de ruina inminente.

10. Aprobación de proyectos de obras o servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

11. Adquisición de bienes inmuebles en los supuestos en que según la legislación vigente sea atribuida a la competencia de la Alcaldía Presidencia.

12. Enajenación de patrimonio en los supuestos en que la legislación vigente atribuya la competencia a la Alcaldía Presidencia.

En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno local por delegación deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos. La delegación de competencias no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Revocar las anteriores delegaciones de atribuciones realizadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local así como derogar cuantas Resoluciones puedan oponerse al contenido de la presente Resolución.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Notificar la presente Resolución a los interesados.

San Vicente de la Barquera, 20 de junio de 2007.—El alcalde, Julián Vélez González.—Ante mí, la secretaria, Mónica Laborda Farrán.

07/9733

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2007 se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Suances a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

1º Teniente de alcalde, DON JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍN.

2º Teniente de alcalde, DOÑA MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

3º Teniente de alcalde DOÑA ANA GEMA GARCÍA CEBALLOS.

4º Teniente de alcalde DON EDUARDO SOLÍS MUÑOZ.

La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- Concesión de licencias de obra mayor.

- Concesión de las licencias de primera ocupación.

- Concesión de licencias de actividades clasificadas.

- Concesión de licencias de parcelación y segregaciones en suelo urbano y rústico.

- Aquellos proyectos cuya aprobación competa a la Alcaldía y que expresamente se incluyan en el orden del día para su aprobación.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Suances, 2 de julio de 2007.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

07/9667

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007 se procede a nombrar tenientes de alcalde, que sustituirán al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, a los siguientes concejales:

1º Teniente de alcalde, DON JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍN.

2º Teniente de alcalde, DOÑA MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

3º Teniente de alcalde DOÑA ANA GEMA GARCÍA CEBALLOS.

4º Teniente de alcalde DON EDUARDO SOLÍS MUÑOZ.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Suances, 2 de julio de 2007.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

07/9668